



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1328-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-014-2016**, derivado de la revisión a la Explotación de los Sistemas de Información, practicada en la Delegación Departamental del INSS en Matagalpa “Carlos Fonseca Amador”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el control interno, conforme lo establecido en las NTCI, relativo al uso de los Sistemas de Información, en la Delegación Departamental del INSS Matagalpa “Carlos Fonseca Amador”; **b)** Determinar la disponibilidad de los Sistemas de Información, para la ejecución de las operaciones en la Delegación Departamental INSS Matagalpa “Carlos Fonseca Amador”; **c)** Evaluar el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables al uso de los Sistema de Información utilizados en la Delegación Departamental del INSS en Matagalpa “Carlos Fonseca Amador”, y; **d)** Identificar a los responsables de los posibles hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Los Sistemas de Información objeto de estudios en esta auditoría estuvieron disponibles sin interrupción para los usuarios de la Delegación Departamental INSS Matagalpa “Carlos Fonseca Amador”, funcionando correctamente en el período de revisión; **2)** En cuanto al cumplimiento de la Leyes y regulaciones aplicables en el uso de los Sistemas de Información han sido cumplidas; **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría que pudieran provocar perjuicio económico en la Delegación Departamental INSS Matagalpa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1328-16

“Carlos Fonseca Amador”, y; **4)** El Sistema de Control Interno es razonable, excepto por: **a)** Falta de capacitación a los usuarios finales, de las regulaciones aplicables a la Explotación (utilización) de Sistemas de Información; **b)** No se realizó mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo de tipo Laptop; y; **c)** Debilidades en la documentación de las operaciones de mantenimiento preventivo de equipos de cómputos, ya que no contienen información suficiente y necesaria que respalde y permita analizar los resultados obtenidos en el mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha veintisiete de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-014-2016**, derivado de la revisión a la Explotación de los Sistemas de Información, practicada en la Delegación Departamental del INSS en Matagalpa “Carlos Fonseca Amador”, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley No. 681, Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Trece (1,013) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre el año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/AAP/Brenda